

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

**PARA:** Sr. Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

**ASUNTO:** SOLICITUD DICTAMEN FAVORABLE O DESFAVORABLE AL PROYECTO DE ORDENANZA DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

En relación al Memorando Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0224-M de 27 de julio de 2022, mediante el cual en relación con el denominado proyecto de “*ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.*”; solicita lo siguiente: ... “*en virtud de que los entes competentes han emitidos sus respectivos informes, mismos que adjunto para su conocimiento, agradeceré que, en el término de dos (2) días, se remita a este Despacho, el informe legal pertinente sobre este tema.*”. Manifiesto lo siguiente:

### 1. Competencia

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito Subprocurador de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022, número 1; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

### 2. Antecedentes

**2.1.** El 28 de marzo de 2022, con Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0522-M, la Procuraduría Metropolitana a pedido del señor Alcalde Metropolitano atendió la consulta realizada por el señor Concejal Metropolitano, Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos respecto de qué Secretarios deberían conformar el Consejo de Gobierno Electrónico, concluyendo en lo pertinente lo siguiente: ... “*no se encuentra en la normativa metropolitana un concepto de “Ejes de coordinación” relacionados con las diversas Secretarías; ni una clasificación de las mismas dentro de estos. ... debiéndose entonces aplicar el contenido del artículo 1152 del Código Municipal, sin clasificar a las diversas Secretarías dentro de los denominados Ejes de coordinación, por no existir en la normativa metropolitana la definición de los mismos. Sin embargo, para mayor claridad esta Procuraduría Metropolitana sugiere se considere una reforma del texto del referido artículo, determinando o estableciendo expresamente las Secretarías cuyo ámbito de actuación se encuentre relacionado con el Consejo de Gobierno Electrónico.*” (Énfasis añadido)

**2.2.** El 12 de julio de 2022, mediante Circular Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0008-C el Concejal Metropolitano, Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, solicitó a diversos funcionarios municipales, incluyendo a esta Procuraduría Metropolitana, lo siguiente: ... “*agradeceré se sirva complementar su informe técnico y legal indicando si el dictamen es favorable o desfavorable según sea el caso, sobre el proyecto en mención, el cual deberá ser remitido en el término de dos días, a fin de ser presentados en la comisión que se llevará a cabo el viernes 15 de julio de 2022.*”.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

2.3. El 13 de julio de 2022, con Circular Nro. GADDMQ-PM-2022-0012-C, la Procuraduría Metropolitana, puso en conocimiento del Concejal Metropolitano, Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, lo siguiente: *“No se ha encontrado respaldo documental alguno de que se haya solicitado a la Procuraduría Metropolitana, el informe legal previsto en el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. 074 de 08 de marzo de 2016 que de acuerdo a su tenor literal señala: “una vez acordado el texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General, se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester” (...); así como no se han remitido los informes técnicos relativos al referido proyecto de ordenanza.”.*

2.4. El 13 de julio de 2022, Secretaría General de Coordinación Territorial manifestó que: *“Luego de realizar el análisis correspondiente y posterior a que las observaciones remitidas fueron trabajadas y acogidas en la mesa de trabajo de la Comisión de Conectividad realizada el viernes 08 de julio del 2022 a las 10H00, en ese contexto la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana da un **dictamen favorable** al proyecto de “ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

2.5. El 13 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de Planificación concluyó que: *“Con base al análisis de la documentación presentada y discutida en las mesas de trabajo, **se emite informe FAVORABLE** sujeto a que se actualice el documento del proyecto de reforma, para continuar con el trámite respectivo para aprobación del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.” (Énfasis añadido)*

2.6. El 13 de julio de 2022, con Informe No. AG.DMSC.2022.001 la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, concluyó lo siguiente: *“Un análisis general al contenido del borrador del proyecto de ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, determina que, a pesar del error de forma comunicado, en sí, **la propuesta es necesaria, coherente y técnicamente viable** lo que le acredita el estatus de **FAVORABLE** respecto a la participación de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como parte del Consejo de Gobierno Electrónico.”.*

2.7. El 14 de julio de 2022, con Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMI-2022-0003-ITEC, la Dirección Metropolitana de Informática en el punto final de sus conclusiones textualmente dice: *“Una vez que se incluyan las observaciones realizadas en este informe, se considera que el proyecto de “ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2 DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, **es favorable**.”.* (Énfasis añadido)

2.8. El 15 de julio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo elaboró el informe técnico relativo al *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana sobre Gobierno Electrónico”* que en su acápite correspondiente a *“Conclusiones y recomendaciones”* señala lo siguiente: *“1. El texto del proyecto de ordenanza metropolitana para reformar los artículos 1152 a 1156 del actual Código Municipal*

## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

*acoge las principales observaciones remitidas por las diferentes Secretarías y Direcciones metropolitanas involucradas. 2. Esta Secretaría recomienda las siete modificaciones reseñadas en este informe. 3. Con las inclusiones sugeridas, esta Secretaría emite dictamen favorable al proyecto de ordenanza metropolitana para reformar los artículos 1152 a 1156 del Código Municipal codificado, que trata sobre el gobierno electrónico.” (Énfasis añadido)*

### 3. Análisis

A las instituciones del Estado y sus servidores les corresponde ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución de la República y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma, conforme dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La actuación administrativa se somete a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios y a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo al Principio de Juridicidad previsto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.

Las entidades del sector público deben emitir sus actos conforme los Principios de Juridicidad e Igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias, y la decisión debe estar motivada, según el principio de Interdicción de la Arbitrariedad y el Principio de Racionalidad, los cuales están previstos en los artículos 18 y 23 del Código Orgánico Administrativo.

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho conforme a la letra l) del literal séptimo del artículo 76 de la Constitución de la República.

#### 3.1. Sobre la competencia

Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, conforme al artículo 240 de la Constitución de la República.

Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías, mismos que podrán ser aquellos relativos a: i) información, ii) correspondencia, iii) consultas, iv) trámites, v) transacciones, vi) gestión de servicios públicos, vii) teleeducación, viii) telemedicina, ix) actividades económicas, x) actividades sociales y xi) actividades culturales, entre otras, conforme a lo señalado en el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es competencia del Alcalde Metropolitano, entre otras, el expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado, en los términos de la letra i) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial,

## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Autonomía y Descentralización. Adicionalmente es atribución de los Directorios de Empresas Públicas el aprobar sus respectivas estructuras organizacionales, conforme lo señala el literal cuarto del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

### 3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El artículo 13 de la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

En este contexto, sin perjuicio de que la Secretaría del Concejo Metropolitano haya verificado en su momento el cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de “*ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.*”; esta Procuraduría encuentra que en su estructura, el mencionado proyecto cumpliría con lo señalado en la normativa precedente. Sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se sugiere se deben reformar o justificar según el caso.

### 4. Observaciones específicas al proyecto de ordenanza

Sin perjuicio de las observaciones específicas que constan señaladas expresamente en el archivo (word) del proyecto de ordenanza remitido desde la Secretaría General del Concejo, mismo que se adjunta a este criterio jurídico, se puntualizan las siguientes observaciones, de modo general:

4.1. En la **parte considerativa** del proyecto de ordenanza encontramos necesario revisar la pertinencia de mantener algunos considerandos que no guardan relación con el proyecto; y, el añadir otros que se encuentra que si sustentan el mismo.

4.2. En el articulado propuesto, se menciona lo siguiente:

En el **artículo 1**, considerando lo mencionado en el Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0522-M de 28 de marzo de 2022, se encuentra que la reforma del texto actual del artículo 1152 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano respecto de la conformación del Consejo de Gobierno Electrónico es pertinente y está motivada. Por lo tanto, únicamente se realizan comentarios meramente formales respecto de su redacción, esto tomando en cuenta los dictámenes favorables de las entidades que conformarían el futuro Consejo.

En el **artículo 2**, no se encuentra motivación en los considerandos del proyecto respecto del cambio propuesto. En todo caso, la creación de “*unidades desconcentradas de gobierno electrónico*” en la respectivas administraciones zonales, empresas públicas, corporaciones y fundaciones municipales, parecería implicar una erogación de recursos para la Municipalidad que habría de estar debidamente

## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

financiada. Sin perjuicio de que los cambios de estructura funcional corresponden en términos generales a la Alcaldía Metropolitana o a los diversos directorios en el caso de las empresas públicas, de acuerdo a los artículos 90 y 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En el **artículo 3**, en el entendido de que el cambio propuesto únicamente busca que el actual artículo 1154 del Código Municipal mantenga una redacción armónica, y no dos figuras iguales en el fondo pero de denominación distinta tales como “Unidad **Central** de Gobierno Electrónico” y “Unidad de Gobierno Electrónico”, únicamente se realizan sugerencias de estilo.

En el **artículo 4**, se sugiere considerar su eliminación considerando, que el crear un término diverso para denominar a la Dirección Metropolitana de Informática como consta varias veces en el Código Municipal, podría romper con la unidad de la norma citada al respecto.

En la **Disposición Transitoria Única**, se realizan comentarios de forma, para su consideración.

### 5. Pronunciamiento

Considerando que los gobiernos autónomos descentralizados tiene la atribución de crear procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías, mismos que podrán ser aquellos relativos a: i) información, ii) correspondencia, iii) consultas, iv) trámites, v) transacciones, vi) gestión de servicios públicos, vii) teleeducación, viii) telemedicina, ix) actividades económicas, x) actividades sociales y xi) actividades culturales, entre otras, conforme a lo señalado en el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, tomando en cuenta la redacción actual del artículo 1152 del Código Municipal respecto de la composición del Consejo de Gobierno Electrónico, se encuentra pertinente su modificación a fin de viabilizar el ejercicio de las atribuciones del antes referido consejo, y considerando lo mencionado en el Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0522-M de 28 de marzo de 2022.

En función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable; por lo que no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, en cuanto al conocimiento y discusión dentro del Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JCFC-2022-0224-M

Anexos:

- informe\_om\_gob\_electronico\_15jul-signed.pdf
- informe\_de\_perti-signed.pdf
- rev\_om\_gobierno\_elelectronico\_rev\_cv\_2\_(1)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMI-2022-0003-ITEC-1.pdf
- GADDMQ-PM-2022-0012-C.pdf
- informe\_factibilidad\_P\_O\_M\_sistema\_de\_gobierno\_elelectronico.pdf
- MODIFICATORIA GOB.ELECTRONICO.vf.docx
- PROYECTO\_modificatoria\_gob.electronico\_PM\_rev.docx

Copia:

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

**Procurador Metropolitano**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**Secretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Eugenio Cacciani Cuesta	cc	PM-ASE	2022-07-28	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-07-28	

